



**RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 049**  
**(De 16 de diciembre de 2024)**

**“Por medio de la cual se deroga la Resolución de Junta Directiva No. 015 de 09 de agosto de 2012 y se fijan las tasas para el cobro de los servicios que suministra la Dirección de Seguridad Aérea a sus usuarios.”**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es una entidad autónoma del Estado, con personería, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales;

Que a la Autoridad Aeronáutica Civil le corresponde dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo; regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria; la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control, según lo establece el artículo 2 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003;

Que el artículo 3, numeral 20 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, faculta a la Autoridad Aeronáutica Civil para fijar, cobrar y percibir tasas y tarifas, derechos y rentas que corresponden a los servicios que suministre y por el uso de sus facilidades, previa aprobación de la Junta Directiva;

Que mediante la Resolución de Junta Directiva No.015 de 9 de agosto de 2012, se derogó la Resolución de Junta Directiva No. 019 de 15 de mayo de 2008 y se fijaron las tasas para el cobro de los servicios que suministra la Dirección de Seguridad Aérea a sus usuarios;

Que, con el propósito de actualizar los criterios para las tasas por recuperación de costos por los servicios que brinda la Dirección de Seguridad Aérea de la Autoridad Aeronáutica Civil, es necesario realizar un ajuste a las mismas;

Que esta propuesta de modificación de tasas fue sometida a consulta pública, en concordancia con lo establecido en la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002;

Que el numeral 4 del Artículo 21 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que corresponde a la Junta Directiva aprobar las tasas, tarifas, derechos y rentas que proponga fijar el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil;

**EN CONSECUENCIA,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las tasas o tarifas a cobrar por las solicitudes de los Servicios que brinda la Dirección de Seguridad Aérea de la Autoridad Aeronáutica Civil. Estas tasas o tarifas deben ser canceladas al momento de presentar la solicitud.



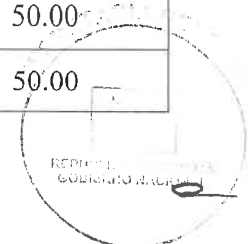
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las siglas utilizadas en la presente resolución tendrán el siguiente significado:

ATP:	Piloto de transporte de línea aérea.
EDTO/ETOPS:	Vuelos a grandes distancias bajos normas de performance en bimotores.
IOE:	Experiencia Inicial Operativa
MBO:	Manual básico de operación
MEL/CDL:	Lista de Equipo Mínimo / Lista de Desviación de la Configuración
MGM:	Manual General de Mantenimiento
MNPS:	Especificaciones de Performance Mínima de Navegación
MPI:	Manual de procedimiento de inspección
GPS	Sistema de Posicionamiento Global
PMD:	Peso Máximo de Despegue de acuerdo al certificado tipo emitido por el fabricante.
RNAV:	Navegación de Área
RNP:	Performance de Navegación Requerida
RVSM:	Separación Vertical Mínima Reducida
TA:	Talleres Aeronáuticos
TAN:	Taller Aeronáutico Nacional.
TAE:	Taller Aeronáutico Extranjero.
TMA:	Técnico en mantenimiento de aeronaves
TPC:	Tripulante de cabina de pasajero



**ARTÍCULO TERCERO:** Las Tasas y/o tarifas por solicitud de servicios serán las siguientes:

TASAS O TARIFAS POR SOLICITUD DE SERVICIOS	Totales
<b>EXPEDICIÓN DE LICENCIAS-(LICENCIAS)</b>	
Alumno Piloto	1.00
Piloto Privado de Avión	100.00
Piloto Privado de Helicóptero	100.00
Piloto Comercial de Avión	150.00
Piloto Comercial de Helicóptero	150.00
Piloto de Transporte de Línea Aérea (ATP)	300.00
Piloto de Transporte Línea Aérea Helicóptero	300.00
Instructor de Vuelo avión	150.00
Instructor de Vuelo de Helicóptero	150.00
Instructor de aeronave pilotada a distancia	150.00
Instructor de especialidades aeronáuticas	150.00
Mecánico de Abordo (Ingeniero de Vuelo)	100.00
Tripulación de Cabina	30.00
Operador de Radiotelefonía Aeronáutica	30.00
Otro Personal Aeronáutico (Técnico mantenimiento, Mecánico (TMA), Encargado de Operaciones de vuelo o Despachador, Controlador de Tránsito Aéreo, Operador de estación aeronáutica, piloto de aeronave pilotada a distancia, técnico meteorólogo, técnico en mercancía peligrosa, entre otros.)	50.00
Ultraliviano	30.00
Habilitaciones de licencias Miembro de Tripulación de Vuelo	50.00
Otras Habilitaciones (por cada una)	50.00



Resolución de Junta Directiva No. 049  
Página 3

<b>PRUEBAS PRÁCTICAS DE VUELO PARA PILOTOS:</b>	
<b>Nota: El cobro de un inspector delegado no será mayor a lo descrito en esta resolución</b>	
Privado avión o helicóptero	150.00
Comercial avión o helicóptero	200.00
Multimotor	150.00
Instrumento	200.00
Transporte de Línea Aérea (ATP) avión o helicóptero	200.00
Instructor de Vuelos (inicial o renovación)	150.00
Aeronave Pilotada a distancia abierta	100.00
Aeronave Pilotada a distancia específica	150.00
Aeronave Pilotada a distancia certificada	200.00
Habilitaciones de personal de vuelo habilitaciones tipo, Verificaciones de competencia en vuelo y/o simulador, experiencia reciente entre otros ) (examen administrado por un inspector de la autoridad )	120.00
Habilitaciones de personal de vuelo para menos de 12500 lbs NACIONAL habilitación clase y tipo, Verificaciones de competencia en vuelo y/o simulador, experiencia reciente entre otros ) (examen aplicado por delegados, se pagara por manejo documental),	60.00
Habilitaciones de personal de vuelo para menos de 12500 lbs INTERNACIONAL (Instrumentos, multimotor, habilitación clase y tipo, Verificaciones de competencia en vuelo y/o simulador, experiencia reciente entre otros ) (inspección por día)	800.00
Habilitaciones de personal de vuelo para más de 12500 lbs NACIONAL ( habilitación clase y tipo, Verificaciones de competencia en vuelo y/o simulador, experiencia reciente, IOE en vuelo, entre otros ) (examen aplicado por delegados, se pagara por manejo documental)	60.00
Habilitaciones de personal de vuelo / TPC para más de 12500 lbs INTERNACIONAL ( habilitación clase y tipo, Verificaciones de competencia en vuelo / TPC y/o simulador, experiencia reciente, IOE en vuelo, entre otros ) (costo de inspección por día)	800.00
<b>PRUEBAS PRACTICAS (TECNICO MANTENIMIENTO, DESPACHO, AERONAVE PILOTADA A DISTANCIA ENTRE OTROS)</b>	
Práctica	100.00
<b>Nota: El cobro de un inspector delegado no será mayor a lo descrito en esta resolución</b>	
<b>PRUEBAS ESCRITA DEL PERSONAL TECNICO AERONÁUTICO</b>	
Escrita	40.00
Escrita aplicada en el extranjero	50.00
Aplicaciones de pruebas teóricas en el extranjero (costo de inspección por día)	800.00
<b>CONVALIDACIONES DE LICENCIAS PARA PERSONAL EXTRANJERO (Cobro Anual):</b>	
Privada de Avión y Helicóptero	200.00
Comercial de Avión y Helicóptero	300.00





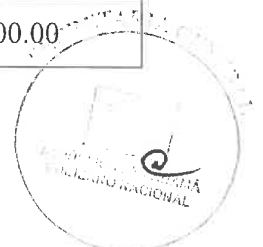
Resolución de Junta Directiva No.049  
Página 4

Transporte de Línea Aérea (ATP) Avión y Helicóptero	400.00
Técnico en Mantenimiento de Aeronaves	250.00
Licencia ATP y Comercial (Propósitos Especiales)	300.00
Mecánico de Abordo (Ingeniero de Vuelo)	200.00
<b>OTROS:</b>	
Licencia Provisional (cualquier tipo)	20.00
Duplicado de Licencia (cualquier tipo)	100.00
Certificaciones de Licencias (cualquier tipo)	75.00
Certificación de horas	50.00
Certificación de Incidentes y Accidentes	50.00
Certificación por Pérdida de Bitácora de Vuelo	50.00
Evaluación de competencia lingüística	100.00
<b>SIMULADOR DE VUELO (FTD) (aprobación/aceptación del simulador)</b>	
Certificación inicial de simulador de escuela NACIONAL	500.00
Certificación inicial de simulador de empresa comercial NACIONAL	1500.00
Certificación inicial de simulador INTERNACIONAL	3000.00
Renovación de certificación de simuladores nacionales	300.00
Renovación de certificación de simuladores Internacionales	3000.00
<b>GABINETE MÉDICO: ( Medicina Aeronáutica)</b>	
Certificado Médico Aeronáutico	5.00
Certificado Médico de Excepción	100.00
Duplicado de Certificado Médico Aeronáutico	20.00
Convalidaciones de Certificado Médico Aeronáutico	100.00
Pruebas Médicas y Procedimientos	100.00
<b>AVALÚOS DE AERONAVES:</b>	
El cobro por los servicios de avalúo de aeronaves, se hará en función del último valor de la aeronave y de acuerdo a la siguiente escala:	
<b>Valor de la Aeronave</b>	<b>Aplicación del cobro</b>
B/.0.01                      B/.10,000.00	0.0050 x B/. o fracción
B/.10,000.01                B/.100,000.00	0.0033 x B/. o fracción
B/.100,000.01              B/.1,000,000.00	0.0030 x B/. o fracción
B/.1,000,000.01            B/.5,000,000.00	3,500.00
B/.5,000,000.01            B/.10,000,000.00	7,500.00
B/.10,000,000.01            en adelante	10,000.00





<b>CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD:</b>	
Certificado Provisional de Aeronavegabilidad Privado- Menos de 12,500 Lb.	50.00
Certificado Provisional de Aeronavegabilidad Privado - Más de 12,500 Lb.	100.00
Certificado Provisional de Aeronavegabilidad de aeronave pilotada a distancia certificada	100.00
Certificado Provisional de Aeronavegabilidad Comercial - Menos de 12,500 Lb.	75.00
Certificado Provisional de Aeronavegabilidad Comercial - Más de 12,500 Lb.	200.00
* del Tercer Certificado Provisional de Aeronavegabilidad en adelante (privado o comercial menos de 12,500 Lb)	100.00
* del Tercer Certificado Provisional de Aeronavegabilidad en adelante (privado o comercial más de 12,500 Lb)	200.00
<b>Certificado de Aeronavegabilidad Anual con PMD de 12,500 libras o menos:</b>	
» Aeronaves Privadas	50.00
» Aeronaves Comerciales	150.00
Aeronave Pilotada a Distancia certificada	150.00
<b>Certificado de Aeronavegabilidad Anual con PMD de 12,501 lbs. hasta 28,000 lbs.:</b>	
» Aeronaves Privadas	70.00
» Aeronaves Comerciales	300.00
<b>Certificado de Aeronavegabilidad Anual con PMD mayor a 28,001 lbs.:</b>	
» Aeronaves Privadas	90.00
» Aeronaves Comerciales	500.00
Certificado de Aeronavegabilidad para la Exportación	2,500.00
Certificado de Homologación de Ruido	250.00
Certificado Provisional de Homologación de Ruido	100.00
Duplicado de Certificados (c/u)	50.00
Excepción al Certificado de Aeronavegabilidad para la Exportación	2,500.00
Otras exenciones y/o desviaciones relativas a Aeronavegabilidad	1,000.00
Otras Certificaciones	100.00
<b>CONVALIDACIONES Y APROBACIONES RELACIONADAS CON LA AERONAVEGABILIDAD Y OPERACIONES DE UNA AERONAVE:</b>	
Convalidación de Certificado tipo con PMD de 12,500 libras o menos:	500.00
Convalidación de Certificado tipo con PMD de más de 12,501 libras hasta 28,000 libras:	600.00
Convalidación de Certificado tipo con PMD de más de 28,001 libras:	700.00



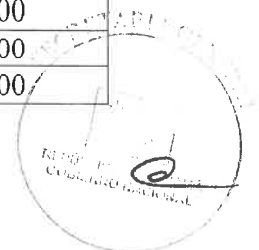
Resolución de Junta Directiva No. 049  
Página 6

Convalidación de Certificado tipo Suplementario	75.00
Permiso Especial de Vuelo Operación Internacional (Ferry) aeronaves menos de 12,500 Lb.	350.00
Permiso Especial de Vuelo Operación Nacional (Ferry)	100.00
Licencias de Radio de Aeronave	200.00
Provisional de Licencias de Radio de Aeronave	50.00
Modificación/ Actualización por cambio de equipos en la Licencia de Radio de Aeronave	100.00
Permiso Especial de Vuelo Operación Internacional (Ferry) Más de 12,500 Lb.	1,500.00
Aprobación por Reparación Mayor por aeronave - PMD menor de 12,500 libras	100.00
Aprobación de Alteración / Modificaciones por Solicitud - PMD menor de 12,500 libras	200.00
Aprobación por Reparación Mayor por aeronave - PMD de 12,501 lbs. Hasta 28,000 libras:	200.00
Aprobación de Alteración / Modificaciones por solicitud - PMD de 12,501 lbs. Hasta 28,000 libras:	200.00
Aprobación por Reparación Mayor por aeronave - PMD de 28,001 libras o más:	500.00
Aprobación de Alteración / Modificaciones por solicitud - PMD de 28,001 libras o más:	200.00
Aprobación de Métodos Alternos de Cumplimiento AMOC	500.00
Aprobación del MEL/CDL	250.00
Modificaciones del MEL/CDL	50.00
Aprobación del Programa de Mantenimiento	450.00
Modificaciones del Programa de Mantenimiento	200.00
Convalidación del Certificado de Aeronavegabilidad con PMD hasta 12,500 libras:	250.00
Convalidación del Certificado de Aeronavegabilidad con PMD de 12,501 libras hasta 28,000 libras:	500.00
Convalidación del Certificado de Aeronavegabilidad con PMD de 28,001 libras o más:	1,000.00
Certificado de Revisión o Validación de aeronavegabilidad indefinido hasta 12,500 Lb. en adelante	500.00
Enmiendas al MPI, MGM, MBO, Manual de Entrenamiento, Lista de Capacidades y otros Manuales	200.00
Revisiones Temporales de Manuales	100.00
<b>APROBACIÓN PARA ESPECIFICACIONES DE OPERACIONES DE UN OPERADOR AÉREO:</b>	
Aprobación de Programas de Confiabilidad	500.00
Enmienda al programa de confiabilidad	200.00
Aprobación de Los Vuelos ETOPS	5,000.00



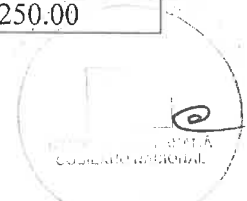
Resolución de Junta Directiva No. 049  
Página 7

Aprobación de Aterrizajes CAT II y CAT III	5,000.00
Aprobación de Reducción de La Separación Vertical Mínima (RVSM), por aeronave	2,500.00
Aprobación de Rendimiento de Radio Navegación (RNP), por Aeronave	2,000.00
Aprobación de Vuelos RNAV , por Aeronave	2,000.00
Aprobación del Sistema de Posición Satelital (GPS)	500.00
Aprobación de Vuelos MNPS	5,000.00
Aprobación de electronic flight back (IEFB)	2,000.00
<b>INSPECCIÓN DE AERONAVES PARA AERONAVEGABILIDAD DE TODO TIPO:</b>	
Requisito de Inspecciones de aeronavegabilidad en el extranjero por día	800.00
Planeadores de una a dos plazas con PMD de más de 150 libras:	150.00
Inspección de avión monomotor con PMD de 321 libras hasta 12,500 lbs	500.00
Avión Multimotor con PMD hasta 12,500 libras	500.00
Aviones multimotor con PMD de 12,501 libras hasta 90,000 lbs	1,000.00
Aviones multimotor con PMD de 90,001 libras hasta 350,000 lbs	1,500.00
Aviones multimotor con PMD de más de 350,001 lbs.	2,500.00
Helicópteros de Pistón Mono y Multimotor desde 250 hasta 1500 o más caballos de fuerza	1,000.00
Helicóptero de Turbina desde 600 Caballos de Fuerza hasta 3001 caballo de fuerza o mas	1,000.00
<b>INSCRIPCION DE AERONAVES: (Matrículas)</b>	
Inscripción de aeronaves de hasta 10 asientos	100.00
Inscripción de aeronaves de 10 asientos o mas	250.00
Inscripción de aeronaves de Configuración Carguera	500.00
Cargo por Derecho de Matricula Especial de Aeronave	1,000.00
Certificado de Matricula Provisional (Privado)	50.00
Certificado de Matricula Provisional (Comercial)	100.00
*del Tercer Certificado Provisional de matrícula en adelante (privado o comercial)	300.00
Certificado de Matrícula Permanente Privado:	100.00
Renovación de Certificado de Matrícula Permanente Privado:	100.00
<b>Certificado de Matrícula Permanente Comercial:</b>	
Aeronaves con PMD de 12,500 libras o menos:»	150.00
Aeronaves con PMD de 12,501 hasta 28,000 libras:	200.00
Aeronaves con PMD mayor a 28,001 libras:	250.00
Renovación de Certificado de Matrícula Permanente Comercial:	250.00
Aeronaves con PMD de 12,500 libras o menos:»	250.00
Aeronaves con PMD de 12,501 hasta 28,000 libras:	250.00
Aeronaves con PMD mayor a 28,001 libras:	250.00
Cambio de Propietario (derechos y certificado de matrícula)	150.00
Cambio de Operación	150.00
Cambio de Designador	150.00





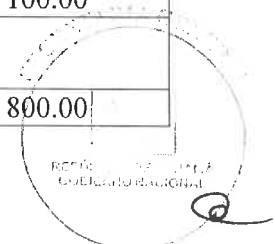
Cancelación de Matrícula	100.00
Duplicado de Certificado de Matrícula	50.00
Certificaciones Varias	25.00
Registro de aeronave pilotada a distancia abierta	20.00
Registro de aeronave pilotada a distancia específica	150.00
Registro de aeronave pilotada a distancia certificado	200.00
<b>** PROCESOS DE CERTIFICACIÓN DE OPERADORES AÉREOS, CENTROS EDUCATIVOS, SERVICIOS DE ESCALA Y OTROS RELACIONADOS (Certificaciones)</b>	
<b>CERTIFICACIÓN DE OPERACIONES REGULARES NACIONALES:</b>	
<i>Aeronaves hasta 12,500 libras</i>	
Pasajeros y Carga	15,000.00
Carga Exclusiva	10,000.00
<i>Aeronaves con más de 12,501 libras</i>	
Pasajeros y Carga	20,000.00
Carga Exclusiva	15,000.00
<b>CERTIFICACIÓN DE OPERACIONES NO REGULARES NACIONALES:</b>	
<i>Aeronaves hasta 12,500 libras</i>	
Pasajeros y Carga	10,000.00
Carga Exclusiva	5,000.00
<i>Aeronaves con más de 12,501 libras</i>	
Pasajeros y Carga	12,000.00
Carga Exclusiva	5,000.00
<b>OPERACIONES REGULARES Y NO REGULARES INTERNACIONALES:</b>	
Pasajeros y Carga	100,000.00
Carga Exclusiva	75,000.00
<b>OPERACIONES NO REGULARES INTERNACIONALES:</b>	
Pasajeros y Carga	30,000.00
Carga Exclusiva	15,000.00
<b>OPERACIONES DE TRABAJO AÉREO</b>	
<b>Proceso de Certificación y renovación:</b>	
Avión	1,500.00
Helicóptero	2,000.00
Certificado de Operación (Documento)	
<b>ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS:</b>	
Proceso de Certificación	5,000.00
Renovación de Certificado de Operación	1,000.00
Enmienda al Certificado de Operación	500.00
Enmienda a las Especificaciones de Instrucción	250.00
Inclusión de nuevas habilitaciones	250.00
Excepciones o Desviaciones	500.00
Enmiendas a los Manuales	300.00
Otro tipo de Certificación	300.00
<b>SERVICIO DE ESCALA:</b>	
Proceso de Certificación	10,000.00
Renovación de Certificado de Operación	5,000.00
Enmienda al Certificado de Operación	1,000.00
<b>Enmienda a las Especificaciones de Operaciones</b>	
Inclusión de nuevas habilitaciones	1,000.00
Excepciones o Desviaciones	2,500.00
Enmiendas a los Manuales	500.00
Otro tipo de Certificación	250.00





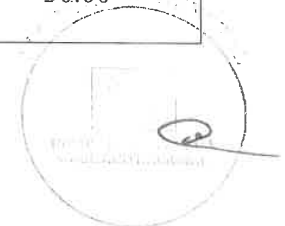
Resolución de Junta Directiva No. 049-  
Página: 9

<b>OTROS GASTOS DENTRO DE LOS PROCESOS QUE NO HAYAN SIDO MENCIONADOS:</b>	
Enmiendas al Certificado de Operación	350.00
Enmiendas a las Especificaciones	400.00
Excepciones o Desviaciones	500.00
Duplicados	100.00
Otro tipo de Certificación	100.00
Requisitos de Inspecciones en el extranjero que no hayan sido mencionadas por día	800.00
<b>NOTAS:</b>	
<i>En caso de Empresas con flotas de aeronaves mixtas, para fines del cobro se utilizará la aeronave con mayor PMD.</i>	
<i>En casos de procesos de certificación mixtos se cobrarán los gastos del más alto.</i>	
<i>Las Inspecciones de verificaciones de cierres de discrepancias encontradas en las vigilancias operacionales, de acuerdo al formato aprobado y que realice la Autoridad Aeronáutica Civil, los gastos (viáticos) deberán ser cubiertos por el usuario.</i>	
<b>TALLERES AERONÁUTICOS (TA):</b>	
<b>TALLERES AERONÁUTICOS NACIONALES (TAN) , EXTRANJEROS (TAE) U ORGANISMOS DE MANTENIMIENTO APROBADOS (OMA)</b>	
<b>TA de aeronaves hasta 12,500 libras:</b>	
Proceso de Certificación de taller aeronáutico nacional	10,000.00
Provisionales de Certificados de Talleres Aeronáuticos	100.00
Renovación del Certificado de Operación cada 2 años	1,000.00
Enmienda del Certificado de Operación	250.00
Enmienda a las Especificaciones de Operaciones	250.00
Inclusión de nuevas habilitaciones (cada una)	250.00
Excepciones o Desviaciones	500.00
Enmiendas al Manual de Procedimientos de Inspección (MPI), Manual General de Mantenimiento (MGM), Manual de Entrenamiento, suplementos, lista de Capacidad u otros manuales	100.00 (c/u)
Revisiones Temporales de Manuales	100.00
Otro tipo de Certificación y/o duplicados	30.00
<b>TA de aeronaves de más de 12,501 libras:</b>	
Proceso de Certificación	10,000.00
Provisionales de Certificados de Talleres Aeronáuticos	300.00
Renovación del Certificado de Operación	5,000.00
Enmienda al Certificado de Operación	1,500.00
Enmienda a las Especificaciones de Operaciones	1,500.00
Inclusión de nuevas habilitaciones (cada una)	1,000.00
Excepciones o Desviaciones	1,500.00
Enmiendas al Manual de Procedimientos de Inspección (MPI), Manual General de Mantenimiento (MGM), Manual de Entrenamiento, Lista de Capacidad u otros manuales	500.00
Revisiones Temporales de Manuales	100.00
Otro tipo de Certificación y/o duplicados	100.00
<b>TA PARA SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OTROS: NACIONALES Y EXTRANJEROS</b>	
Requisito de Inspecciones de aeronavegabilidad en el extranjero por día	800.00





Proceso de Certificación Nacional para servicios especializados	2,500.00
Provisionales de Certificados de Talleres Aeronáuticos especializados, aeronaves Menos de 12,500 lbs	100.00
Renovación del Certificado de Operación Nacional de talleres especializados	1,000.00
Enmienda del Certificado de Operación	250.00
Enmienda a las Especificaciones de Operaciones/ lista de capacidades	250.00
Inclusión de nuevas habilitaciones (cada una)	250.00
Excepciones o Desviaciones	500.00
Enmiendas al Manual de Procedimientos de Inspección (MPI), Manual General de Mantenimiento (MGM), Manual de Entrenamiento, suplemento, Lista de Capacidad u otros manuales	100.00
Otro tipo de Certificación y/o duplicados	100.00
<b>Talleres Aeronáuticos Extranjeros (TAE) u Organismos de Mantenimiento Aprobados (OMA)</b>	
<b>TA de aeronaves de menos de 12,500 libras:</b>	
Convalidación de TAE para servicios especializados	2,500.00
Provisionales de Certificados de Talleres Aeronáuticos especializados, aeronaves Menos de 12,500 lbs	100.00
Renovación de la Convalidación de Certificado de Operación de taller especializado Extranjero, aeronaves Menos de 12,500 lbs	2,500.00
<b>TA de aeronaves de más de 12,501 libras:</b>	
Proceso de Convalidación	7,500.00
Provisionales de Certificados de Talleres Aeronáuticos	200.00
Renovación del Certificado de Convalidación	7,500.00
Enmienda del Certificado de Convalidación	1,500.00
Enmienda a las Especificaciones de Operaciones	1,500.00
Inclusión de nuevas habilitaciones (cada una)	1,000.00
Excepciones o Desviaciones	2,500.00
Enmiendas al Manual de Procedimientos de Inspección (MPI), Manual General de Mantenimiento (MGM), Manual de Entrenamiento, Lista de Capacidad, suplemento u otros manuales	500.00
Autorización de Trabajo en Taller Extranjero (por cada evento)	250.00
Otro tipo de Certificación y/o duplicados	100.00
<b>NOTAS:</b>	
<i>En caso de Empresas con flotas de aeronaves mixtas, para fines del cobro se utilizará la aeronave con mayor PMD.</i>	
<i>En casos de procesos de certificación mixtos se cobrarán los gastos del más alto.</i>	
<i>Las Inspecciones de verificaciones de cierres de discrepancias encontradas en las vigilancias operacionales, de acuerdo al formato aprobado y que realice la Autoridad Aeronáutica Civil, los gastos (viáticos) deberán ser cubiertos por el usuario.</i>	
<b>SOLICITUD DE CERTIFICACIONES VARIAS:</b>	
Autenticación de Documentos (por página)	6.00
Duplicados varios (que no hayan sido mencionados antes)	30.00
Certificación de Licencia de Personal	75.00
Otro Tipo de Certificación (no mencionada antes)	30.00



Cualquier otra Excepción y/o Desviación no mencionada antes	300.00
Copias Simples	0.25
Copia de certificado de competencia lingüística por pérdida	20.00
Manual operativo y/o entrenamiento de tripulantes de cabina	200.00
Verificación de competencia de chequeadores de línea de tripulantes cabina	150.00
Verificación de competencia de instructores de tripulante de cabina	150.00

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deroga la Resolución de Junta Directiva No. 015 de 09 de agosto de 2012, y cualquier otra disposición que le sean contrarias y todos los Reglamentos o Resoluciones que fijen tasas y/o tarifas por los servicios técnicos de la Dirección de Seguridad Aérea descritos en esta Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

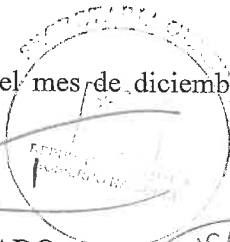
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2, Artículo 3, numeral 20 y Artículo 21 numeral 4 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENCARGADO**  
**ÁNGEL CALDERÓN**

**SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA**  
**RAFAEL BARCENAS CHIARI**



**AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS

Firma:     J. Gorny      
Fecha:     ENERO 15 2025